



CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que la anterior documentación se allegó el día 11/01/2022 y que el CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES puso a disposición del Juzgado el presente memorial, tan solo el día 16/08/2022 según constancia visible en el archivo 07 del expediente.

Pasa a despacho del señor Juez para que provea.

Armenia, Quindío; 29 de agosto de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO

Armenia, Quindío; Treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO
RADICACIÓN : 630014003005-2021-00554-00

Vista la nota secretarial que antecede y teniendo en cuenta el escrito de subsanación allegado el pasado 11 de enero de 2022, encuentra el despacho que no es procedente darle trámite al mismo, dado a que, mediante auto adiado 15 de diciembre de 2021, el Juzgado se abstuvo de librar el mandamiento de pago solicitado y en consecuencia de ello se ordenó el correspondiente archivo de la demanda.

En virtud de lo anterior, no es procedente subsanar la demanda porque no fue inadmitida.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL: 31 de agosto de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d736f872eae160c4b70725b02ead47c8de5e257e0e797565ead02b95022286**

Documento generado en 30/08/2022 03:22:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>